

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO DE OSCAR A. ROMERO: PASTOR, PROFETA Y PADRE DE LA IGLESIA LATINOAMERICANA

Jesús Antonio DE LA TORRE RANGEL*

INTRODUCCIÓN

Hace 35 años, el 24 de marzo de 1980, cuando se encontraba celebrando misa en la Capilla del Hospital La Divina Providencia, en la capital salvadoreña, fue asesinado Monseñor Oscar Arnulfo Romero, Arzobispo de San Salvador. Precisamente en el momento del Ofertorio, cuando ofrecía al Padre el pan y el vino, frutos de la tierra y del trabajo de los hombres, se escuchó el disparo y la bala asesina se incrustó en su cuerpo. Así quiso acallarse la voz de la justicia; la voz de aquel que, junto con el pan y el vino, ofreció diariamente su vida al Padre de Jesús, al denunciar la injusticia que se comete con el pueblo trabajador, al cual se le arrebató el fruto de su trabajo, al cual se le quita el pan que produce.

Por decreto de 3 de febrero de 2015, firmado por el Papa Francisco, se reconoce a Romero, oficialmente, como mártir, y se sientan las bases para su beatificación. Nos da gusto, porque desde su muerte, para muchos salvadoreños y centroamericanos y cristianos en general, es un santo, por la defensa que hizo de los pobres y sus denuncias sobre la represión y violación de Derechos Humanos.¹

* Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

¹ Cfr. GUTIÉRREZ, Jorge y MELÉNDEZ, José, "El Papa acelera la beatificación de monseñor Arnulfo Romero", en *El Universal*, 4 de febrero de 2015.

Romero hace Filosofía y Teología del Derecho; no de una manera sistemática, pero en sus mensajes y homilias, se expresa la visión que tenía de lo jurídico. El objetivo de estas líneas es hablar del Derecho, expresado como ley, Derechos Humanos y justicia, relacionado con el pensar y el actuar de Monseñor Romero. Sobre este tema escribí recién el martirio de Romero;² ahora lo retomo y presento un trabajo más profundo y ampliado.

1. ALGUNOS DATOS BIOGRÁFICOS

Oscar Arnulfo Romero y Galdámez nació en Ciudad Barrios, El Salvador, Centroamérica, el 15 de agosto —fiesta de la Asunción de María— de 1917. Sus padres fueron Santos Romero y Guadalupe Galdámez.

Ingresó desde muy joven al Seminario Menor, ubicado en San Miguel, capital del oriente del país. De allí pasa a estudiar al Colegio Pío Latino Americano de Roma, con los jesuitas. En 1942 es ordenado sacerdote. Fue un sacerdote tradicionalista y “en lo que a la caridad se refiere, Romero era insuperable”. Agrega su biógrafo Jesús Delgado que: “La espiritualidad de monseñor Romero siempre estuvo cultivada por las dos riberas de un mismo río: la espiritualidad jesuítica y la obediencia eclesial del *Opus Dei*”.³

En 1967, a los veinticinco años de su ordenación sacerdotal, recibe el título honorífico de *monseñor* por la Santa Sede y es nombrado secretario de la Conferencia Episcopal de El Salvador (CEDES). En 1970 el Papa lo nombra obispo, y funge como auxiliar del arzobispo de San Salvador, Luis Chávez y González. En 1974, es asignado obispo de la diócesis de Santiago de María. Allí empieza a conocer de cerca la represión al pueblo, y el asesinato de trabajadores y campesinos, pero sus acciones como obispo siguen siendo sumamente conservadoras y de cercanía al gobierno, como había sido como secretario del CEDES y como auxiliar en la arquidiócesis de San Salvador.

El 8 de febrero de 1977, Romero es nombrado arzobispo de San Salvador; es amigo del presidente, Coronel Arturo Armando Molina, de políticos en-

² Se publicó originalmente en *Christus* 567-568, México, agosto-septiembre de 1983 (una primera versión la publicó *Garantía*, revista jurídica de alumnos de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, marzo-abril de 1983), se tituló: “La legalidad vista desde los oprimidos. Derecho y justicia en Monseñor Romero.” Pasó después a formar parte de mi libro *El derecho que nace del pueblo*, Ed. Centro de Investigaciones Regionales de Aguascalientes y Fideicomiso Profesor Enrique Olivares Santana, 1986; Fundación para la Cultura Jurídica (FICA), Asonal Judicial e Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos, Bogotá, 2004; y Ed. Porrúa, México, 2005.

³ DELGADO, Jesús, *Oscar A. Romero. Biografía*, San Salvador, Ed. UCA (Universidad Centroamericana José Simeón Cañas), 1990, p. 32.

cumbrados y de los terratenientes; el clero más cercano al pueblo, esperaba que se nombrara para el cargo al obispo auxiliar Arturo Rivera y Damas, que seguía las líneas de renovación eclesial impulsadas por el Concilio Vaticano II y por la Conferencia Episcopal Latinoamericana celebrada en Medellín, Colombia, en 1968; así que no ven con buenos ojos su nombramiento.

Sin embargo, en Romero se operó un cambio total de actitud. Esto comenzó a darse a pocos días de haber asumido su nuevo cargo eclesial, y fue motivado por el artero asesinato del sacerdote jesuita Rutilio Grande y de dos campesinos que lo acompañaban, el 12 de marzo de 1977. Precisamente Rivera y Damas escribe:

Conocí a Monseñor Romero como hombre, como sacerdote y como obispo. Estoy de acuerdo con aquellos que hablan de una ‘conversión’ de Monseñor Romero, en el momento en que asumió el cargo pastoral de la arquidiócesis de San Salvador. Un mártir dio vida a otro mártir. Delante del cadáver del Padre Rutilio Grande, Monseñor Romero, en su vigésimo día de arzobispo, sintió el llamado de Cristo para vencer su natural timidez humana y llenarse de la intrepidez del apóstol. Desde aquel momento, Monseñor Romero dejó las tierras paganas de Tiro y Sidón, y marchó libremente hacia Jerusalén.⁴

Todavía sorprendido Romero por la noticia del asesinato del Padre Grande, recibe la primera llamada de “pésame”, precisamente del Presidente Molina; al principio la interpreta como “signo de amistad”, pero pronto se da cuenta que es cinismo, al tener noticia cierta de que el asesinato procedía de hombres al servicio del Estado. El hecho es que, el nuevo arzobispo de San Salvador comienza a conocer la dura realidad de su país y a actuar de manera consecuente con ella, en cuanto que cristiano, Pastor de su pueblo; comenzó a defender a sus ovejas, a sus sacerdotes y a la gente común. En la homilía de la misa del funeral de Rutilio Grande y los campesinos, ante autoridades civiles y eclesiásticas, además de solicitar que se aclarara el asesinato; de decir que la solución para los problemas de El Salvador eran las que ofrecía la Iglesia: fe, doctrina social y amor, señaló que “el primer gran don y milagro que estaba produciéndose con la muerte del padre Grande era la unidad del clero en torno a su nuevo arzobispo”.⁵

Se iniciaba, así, el caminar de Romero hacia su propio martirio. Comenzaba a ser auténtico Pastor, Profeta y Padre de la Iglesia.

⁴ RIVERA DAMAS, Arturo, en la Presentación del libro de Jesús Delgado, *op. cit.*, p. 3.

⁵ Cfr. Delgado, *op. cit.*, pp. 75-80.

2. PASTOR, PROFETA Y PADRE

Monseñor Romero fue auténtico Pastor y auténtico Profeta, consecuentemente, Mártir.

Como Profeta tocó la dimensión social e histórica. Como Profeta abordó, entonces, lo jurídico, la legalidad, las cuestiones de Derecho y justicia.

La primera afirmación fundamental sobre el profeta es que *proclama la voluntad de Dios* —escribe Sobrino— y la proclama *en directo* sobre la realidad histórica en toda su complejidad cultural, social, económica, política y cultural... La palabra profética versa sobre la vida y la muerte de los hombres, sobre las relaciones de justicia e injusticia que se generan entre ellos; sobre la opresión y la liberación.⁶

En todo su discurso profético, pues, aborda lo jurídico. Se refiere a la legalidad en general, a ciertas leyes en especial y lo relativo a la administración de justicia. Denuncia la legalidad injusta estructural por un lado, y la violación de las normas jurídicas vigentes que protegen los derechos fundamentales de la persona humana, por otro.

Oscar Arnulfo Romero aborda lo jurídico como Profeta y también como Pastor. Me explico: como Profeta, al abordar toda la problemática histórica, toca lo relativo al Derecho, pero además, se inscribe, podríamos decir, en una línea teológica-filosófica del Derecho, según la tradición profética del Antiguo Testamento; y como Pastor, está inscrito también en la tradición más pura de la corriente filosófica del iusnaturalismo católico, es decir en la tradición del pensamiento jurídico-político de la Iglesia, y además, también como parte de su misión pastoral, cuida de sus ovejas, busca proteger a su pueblo, concretamente dando apoyo al Socorro Jurídico.

Al hacer las afirmaciones arriba escritas estoy pisando terrenos de teología eclesial, al referirme a la pastoral y a la profecía sintetizados en la persona de un obispo. Por lo tanto debo intentar desentrañar la cuestión. Habitualmente se entiende como una tensión dialéctica dentro del seno de la Iglesia, la que se da entre el *conservar* la tradición y la institución, que sería la misión del Pastor, del obispo, y por otro el profetismo, la *innovación*. Estos dos carismas en el seno de la Iglesia, en muchas ocasiones, la dividen, hacen que atravesese el conflicto dentro de sí misma. Jon Sobrino escribe: "Profecía e institución son elementos indispensables, pero históricamente están en pugna, y por ello surge el conflicto".⁷

⁶ SOBRINO, Jon, *Oscar Romero, profeta y mártir de la liberación*, Lima, Centro de Estudios y Publicaciones, 1981, p. 15.

⁷ SOBRINO, Jon. "La Conflictividad Dentro de la Iglesia", *Christus*, No. 493. México, diciembre de 1976, p. 26.

Institución y profecía son elementos indispensables, los dos, en la Iglesia.

La institución se va haciendo para tomar decisiones a nivel doctrinal, ético y de vida litúrgica y comunitaria. Se necesita la creación de una tradición sobre Jesús que se mantenga viva, puede ser mantenida a lo largo de la historia, y mantenida en pureza, por lo que toca a lo fundamental... Pero la profecía es la que justifica en último término a la misma institución. Sin profecía la Iglesia desaparecería literalmente. Se convertiría en depósito de una verdad abstracta; negaría su verdad fundamental de que Jesús es el Hijo y es capaz de hacer de los hombres hermanos suyos que recorran en la historia el camino que el Él recorrió.⁸

En Monseñor Romero se da esa rarísima síntesis de lo profético y lo institucional en una persona. A pesar de lo afirmado arriba, esto es posible porque Oscar Arnulfo Romero busca la unidad eclesial "no basada en la uniformidad impuesta, ni en una fe expresada genéricamente, sino en la misma misión, en el hacer como Jesús en una situación determinada".⁹

Oscar Arnulfo Romero se encontró, históricamente, como obispo, responsable de conservar lo establecido, la tradición en la Iglesia; pero al mismo tiempo supo discernir el momento histórico de su pueblo, oprimido, humillado, vejado. Y entonces, como hombre de Dios, tuvo que asumir la misión de la Iglesia de hacer presente al Jesús histórico que busca el Reino de su Padre. Y tuvo que asumir esa misión profética sin dejar de ser obispo responsable de una institución, de una comunidad eclesial.

Estas rarísimas síntesis de Pastor y Profeta son posibles sólo asumiendo la misión de Jesús; sólo se pueden dar en hombres fidelísimos a Dios y a su pueblo. Monseñor Romero sin desatender la institución que se le encomendó, es capaz de denunciar la injusticia y anunciar el Reino de Dios.

Gracias a Dios "no han desaparecido del todo de la Iglesia esos obispos de los cuales San Ambrosio decía que eran de oro y que consagraban el vino en cálices de madera".¹⁰ Porque felizmente si bien:

...es verdad que se establecerá siempre una dialéctica entre el misterio establecido y el carisma innovador. Sin embargo, en los grandes momentos históricos de cambio, donde la Iglesia debe comprometerse con los más pobres, el episcopado ha brillado frecuentemente...¹¹

⁸ *Idem*.

⁹ *Ibidem*, p. 29.

¹⁰ PAOLI, Arturo, "Golpearé al Pastor: ¿Quién asesinó al obispo Angelelli?", en *Christus*, No. 503, octubre de 1977, p. 42.

¹¹ DUSSEL, Enrique, "Orígenes del Episcopado", en *Servir*, No. 99. 1982, p. 395.

2.1. Padre de la Iglesia Latinoamericana

Oscar Arnulfo Romero es, también, Padre de la Iglesia. Y como tal, se justifica que me ocupe de su pensamiento jurídico; de su Filosofía del Derecho.

Como es sabido, el iusnaturalismo clásico de tradición cristiana, arranca y pone sus fundamentos en el pensamiento de la Patrística, de los llamados Padres de la Iglesia. Tradicionalmente se entiende por tales a un conjunto de pensadores cristianos de los primeros siglos de la Iglesia, que escriben más bien con intenciones pastorales y de defensa de la fe; pero que, marginalmente, tocan en sus escritos cuestiones de tipo social y jurídico, aunque no de una manera sistemática. Se les suele dividir en dos grupos: griegos y latinos; y se les considera desde la segunda generación de cristianos —después de los apóstoles, compañeros de Jesús— y hasta el siglo V. No existe una lista oficial. Según Comblin las cualidades de estos Santos Padres son:

1. La santidad de vida... 2. La ortodoxia de la fe; todos fueron luces que iluminaron al pueblo de Dios a través de la profunda inteligencia de la Biblia; 3. La comprensión de las señales de los tiempos, lo que les permitió imprimir en la Iglesia orientaciones que estuvieron vigentes durante muchos siglos; 4. Ser reconocidos y aclamados por el pueblo de Dios.¹²

Menciono, a manera de muestra, como algunos Padres se refiere a cuestiones relacionadas con temas de Filosofía Jurídica.

San Ireneo (137-202?), aunque nacido en Esmirna, Asia Menor, escribe en latín. Su maestro Policarpo, lo envía a las Galias, a Lugdunum (Lyon). Justifica de una manera teológica la existencia del poder en la comunidad —lo que hoy sería el Estado— como un organismo coercitivo; funda la necesidad del Estado como poder coercitivo, para evitar —dice— “que los hombres se devoren mutuamente como lo hacen los peces”.

Pero San Ireneo, segundo obispo de Lyon, con su teología pone las bases de una antropología que fundamenta la justicia y los Derechos Humanos individuales y sociales al afirmar que “la gloria de Dios es el hombre vivo”.¹³ En ese sentido, Alonso escribe:

¹² COMBLIN, José, “Los Santos Padres de América Latina”, en *Concilium*. Revista Internacional de Teología, No. 333, Estella, Ed. Verbo Divino, noviembre 2009, p. 654.

¹³ Citado por Jorge Alonso, del *Adversus Haereses (Contra las herejías)*, en “La Liberación del hombre es la gloria de Dios. (Una fundamentación teológica)”, en dos partes *Christus*, 446 y 447, enero y febrero 1973, respectivamente; primera parte, p. 19.

El compromiso con lo humano, con cada uno de los hombres, implica una liberación con todo lo que los minoriza: liberarlos de los que los arrojan a planos infra-humanos de la alienación, del no ser hombre.

La gloria de Dios es la manifestación plena del hombre. Ésta manifestación es la glorificación de su carne. Los diferentes signos de ésta gloria se muestran en su ser histórico.¹⁴

Orígenes (185-254), de la Escuela de Alejandría, habla del derecho natural de *resistencia*. Ante la acusación de que los cristianos formaban entre sí sociedades secretas “contra la ley”, Orígenes les responde: “No es, consiguientemente, contra razón formar asociaciones que van contra la ley, pero son en favor de la verdad. Si unos cuantos conjuraron secretamente matar al tirano que se apoderó de la ciudad, obrarán lícitamente”.¹⁵

Otro Padre, de tradición griega, es San Juan Crisóstomo (354-407) o San Juan de Antioquía. Este extraordinario orador, con relación al derecho de propiedad privada, pensaba lo siguiente: “¡El solo no compartir tus bienes ya es una rapiña!... no únicamente robar lo ajeno sino también no compartir con otros lo propio, es robo y avaricia injusta y despojo... los ricos que retienen lo de los pobres, aunque les lleguen por herencia paterna o de otra parte cualquier”.¹⁶

Tomando ejemplos de la tradición latina, citamos a San Ambrosio (340-397) obispo de Milán. Dice que “la justicia es una virtud social”,¹⁷ y la une a la que se considera la plenitud de las virtudes, la misericordia; pregunta: “¿Qué es la justicia, sino la misericordia?”.¹⁸ Por otro lado, considera que la propiedad privada no es de derecho natural, sino la propiedad colectiva: “Las riquezas no son nuestras, puesto que ellas están fuera de nuestra naturaleza y, ciertamente, ni nacieron con nosotros, ni con nosotros perecerán”.¹⁹

Otro ejemplo de Padre latino es San Agustín (354-430), discípulo de San Ambrosio. Agustín fue obispo de Hipona, en el norte de África. Considera que el derecho positivo humano, tiene su fuente y medida en el derecho natu

¹⁴ Alonso, *op. cit.*, Segunda Parte, pp. 16 y 17.

¹⁵ Orígenes, *Contra Celso*, Introducción, versión y notas de Daniel Ruíz Bueno, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1967, p. 40.

¹⁶ San Juan Crisóstomo, *Obras Completas* Tomo II, versión directa del griego por Rafael Ramírez Torres, S.J. Ed. Jus, México, 1966, p. 85. (Palabras tomadas de la Homilía Segunda acerca de Lázaro).

¹⁷ San Ambrosio, *Tratado sobre el Evangelio de San Lucas*, en *Obras de San Ambrosio* I, Introducción y traducción de Manuel Garrido Bonaño, O.S.B., Ed. Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1966, Libro Segundo, No. 30, p. 101.

¹⁸ *Ibidem*, Libro Segundo, No. 90, p. 141.

¹⁹ *Ibidem*, Libro Séptimo, No. 246, p. 473.

ral.²⁰ Sostiene que el Derecho es lo que es justo, “y no todo lo que es llamado derecho es derecho... sólo es verdadero derecho aquel que es justo.”²¹ Para Agustín, el fin del derecho positivo es la paz; pero para que la paz sea posible, se requiere la justicia. “Cumple la justicia y tendrás la paz, a fin de que se besen entre sí la justicia y la paz. Sino amas la justicia no tendrás la paz, pues ambas se aman y se abrazan”,²² escribe. Sostiene, además, que: “Si de los gobiernos quitamos la justicia, ¿en que se convierten sino en bandas de ladrones a gran escala? Y estas bandas, ¿Qué son sino reynos en pequeño?”²³

De un tiempo acá, cada vez con más fuerza, se habla de los Padres de la Iglesia Latinoamericana, refiriéndolos a dos grupos; uno primero, a la Iglesia primitiva indiana, y otro grupo de Padres, ya en el siglo XX, después del Concilio Vaticano II y de la Conferencia Episcopal celebrada en Medellín, Colombia, en 1968. Dussel escribe:

Una de las etapas más bellas y más cubierta por el olvido de América Latina es la lucha que en favor del indio llevó a cabo un grupo de obispos hispanoamericanos en el período comprendido entre 1544-1568. En nuestra América, más que a los ‘Padres de la Iglesia’ bizantina o latina (los ejemplares Basilio, Gregorio, Agustín...) deberían hoy leerse las obras de Las Casas, los sínodos de Juan del Valle, o las cartas del Valdivieso, obispo de Nicaragua (1544-1550), los ‘Padres de la Iglesia’ latinoamericana.²⁴

Estos Padres de la Iglesia inicial de América Latina, incursionan fuerte en temas de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos; hacen defensa teórica y práctica de los derechos de los empobrecidos de las Indias. Son de hecho los iniciadores de la Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos (TIDH).²⁵ De estos Padres, destacaron con obra jurídica el dominico Bartolomé

²⁰ RECASÉNS SICHES LUÍS, *La Filosofía del Derecho de Francisco Suárez*, México, Ed. Jus, 1947, p. 33.

²¹ Citado por RAMÍREZ RUÍZ, Esteban O.S. A., *Introducción a la Filosofía Política de San Agustín*, Guadalajara, 1988, p. 70.

²² *Justicia y Explotación en la tradición cristiana antigua*. Textos seleccionados por Juan Leuridan, Lima, Centro de Estudios y Publicaciones, 1978, p. 130.

²³ San Agustín, *La Ciudad de Dios*, Edición preparada por Santos Santamarta del Río, Miguel Fuertes Lanero, Teodoro Calvo Madrid y Victorino Capánaga, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, Libro 4, Cap. IV, 2013, p. 150.

²⁴ DUSSEL, Enrique D. *Historia de la Iglesia en América Latina. Coloniaje y Liberación 1492/1973*, Ed. Nova Terra, Barcelona, 1974, p. 95.

²⁵ Cfr. DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio, *Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos*, México, Ed. Porrúa y Escuela Libre de Derecho. ROSILLO MARTÍNEZ, Alejandro, *Los inicios de la Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos*, México, Ed. Universidad Autónoma de San Luis Potosí y Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispát, 2011.

de las Casas,²⁶ el agustino Alonso de la Veracruz,²⁷ y el gran juez (oidor) primero y obispo después, Vasco de Quiroga.²⁸

Bartolomé de las Casas (1474 ó 1484-1566). La vida de este religioso sevillano es apasionante; de encomendero explotador de indios y comerciante, se convirtió en acérrimo defensor de los derechos de los empobrecidos de las Indias. Su defensa la hizo como religioso dominico, como obispo de Chiapas y en tanto que jurista; como hombre conocedor del Derecho, recurrió a memoriales, tratados y litigios; el uso de lo jurídico para la causa de los Derechos Humanos, lo llevó a cabo en la teoría y en la práctica.

En su sentido estricto, Las Casas no tiene una Filosofía del Derecho sistemática ni completa; tiene en sus diversos escritos, sin embargo, intuiciones filosóficas con relación al Derecho muy valiosas e interesantes.

Como un precioso ejemplo del pensamiento jurídico y de la actividad gestora y litigiosa de Las Casas, tenemos su intervención en la defensa que hace de sí mismo Francisco Tenamaztle, señor caxcan de Nochistlán uno de los principales insurrectos de la llamada “guerra del mixtón (mizton)” (1541-1542), ante el Consejo de Indias y la justicia de Valladolid. Tenamaztle gestiona poder volver a su tierra, ya que había sido deportado a España por la Audiencia de México en 1552.

El documento de defensa y demanda de justicia del cacique caxcán, elaborado por Bartolomé de Las Casas, es un estupendo ejemplo de práctica jurídica en la Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos. Parte del reclamo de justicia por quien padece la injusticia; es una exigencia de derechos, desde aquel que es agraviado por la conculcación de los suyos. Se trata de proclamar derechos en concreto, en el aquí y el ahora, históricamente, precisamente desde el lugar del *pobre*, esto es, el *empobrecido*, del que ha sido reducido a la pobreza porque le ha sido quitada su libertad, su poder de decisión, y porque ha sido privado de las condiciones materiales que posibilitan su vida digna.

Además se trata de un alegato argumentativo que contradice una especie de *inversión* de la idea de derechos y de justicia, pues pone en claro que en la “guerra del mixtón” en especial y en la guerra chichimeca en general, el agresor es el conquistador español y no el indio.

²⁶ Ver DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio, *El uso alternativo del Derecho por Bartolomé de las Casas*, México, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Centro de Reflexión Teológica, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez, (CENEJUS) y Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2007.

²⁷ Ver DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio, *Alonso de la Veracruz: amparo de los indios*, México, Universidad Autónoma de Aguascalientes, 1998.

²⁸ Cfr. VASCO DE QUIROGA, *Información en Derecho*, Introducción de Carlos Herrejón Paredo, México, Secretaría de Educación Pública, 1985.

Veamos un párrafo clave del documento de Tenamaztle al Consejo de Indias, vía el litigante Las Casas:

Este huir, y esta natural defensa, muy poderosos señores, llaman y an llamado siempre los españoles, usando mal de la propiedad de los vocablos, en todas las Indias, contra el Rey levantarse. Juzgue Vuestra Alteza, como espero que juzgará justa y cathólicamente, como jueces rectísimos, quién de las naciones aunque carezcan de Fe de Christo, ni de otra ley divina ni humana, sino enseñada por sola razón natural y qué especie de bestias hobiera entre las creaturas irracionales a quien no fuera lícito y justísimo el tal huir, y la tal defensa, y el tal levantamiento como ellos lo quieren llamar. Cuánto más que ellos an deservido a su rey y violado su fidelidad porque nunca nos an dado a entender a otro [fol.3r] rey sino a sí mismos. Y cuando an usado del nombre del rey no a sido sino para imponer y levantarnos culpas y pecados que nunca pensamos cometer, y para escusar sus injusticias y violencias tiránicas, estrañas de toda humanidad, en nosotros por ellos inhumanísimamente cometidas.²⁹

A continuación citamos una preciosa reflexión teológica de Las Casas, que, como veremos, es equiparable al sentido más profundo del Derecho que tenía Oscar Arnulfo Romero, al expresarse la injusticia como violación de Derechos Humanos que ultrajan a Dios mismo. En sus gestiones de defensa de los derechos de los indios ante un funcionario de la Corte, Las Casas dice:

Yo dejo en las Indias a Jesucristo, nuestro Dios, azotándolo y afligiéndolo y abofeteándolo y crucificándolo, no una sino millones de veces, cuanto es de parte de los españoles que asuelan y destruyen aquellas gentes...³⁰

Alonso de la Veracruz (1507-1584). Las obras de Derecho del agustino son sobre cuestiones jurídicas concretas, con el objeto de iluminar, debatir y dar soluciones a problemas reales de relaciones humanas en el tiempo mismo en que se dan y, por ende, se requiere de su sentir; así aborda la encomienda, la urgente necesidad del respeto a las tierras de los pueblos indios, el diezmo de los indios, etcétera.

Veracruz es un iniciador de la Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos, por lo siguiente. El agustino es receptor del modo de entender el Derecho por la Escuela de Salamanca, vía su maestro Vitoria; y en segundo lugar, junto con Las Casas y varios otros misioneros indios, gesta e im-

²⁹ CARRILLO CÁZARES, Alberto, *El debate sobre la Guerra Chichimeca 1531-1585*, México, El Colegio de Michoacán y Colegio de San Luis, Vol. II, Cuerpo de Documentos, pp. 515 y 516.

³⁰ Bartolomé De las Casas, *Historia de las Indias* III, edición de Agustín Millares Carlo, México, Fondo de Cultura Económica, 1981. Libro III, Cap. CXXXIX, p. 309.

pulsa el modo de entender la juridicidad, y con ella los Derechos Humanos, en hispanoamérica. Veracruz es un fiel representante de la Escuela de Salamanca, en cuanto a que tiene claridad con relación a los derechos subjetivos acentuando su importancia como Derechos Humanos naturales, aunque fiel al tomismo considere como prioritario en el Derecho lo justo objetivo, como analogado principal. Y, por otro lado, el profesor de la Universidad de México, radicaliza sus posturas, tanto teórica como práctica, y da el salto en concebir el mundo jurídico desde aquellos que padecen la injusticia y les son violados sus derechos, desde el pobre.

En su tratado o reelección *De Dominio Infidelium et Iusto Bello*, Alonso de la Veracruz escribe:

De esta octava conclusión se sigue que el Virrey y los Oidores, obraron injustamente cuando en tierra donde se cultiva *gossypium* que llamamos algodón, se imponen los tributos en vestidos, o lienzos elaborados, o tejidos con dicha materia, lo cual es contra el derecho y la justicia. Es claro: porque, aunque en la tierra haya algodón, sin embargo no hay lienzos o sábanas, que llaman *mantas*, y que las mujeres tejen con enorme trabajo, y gran peligro para su cuerpo y para su alma.

Yo ví y no solo una vez que las mujeres trabajan en esto día y noche, encerradas por fuerza y violencia en un lugar como si estuvieran condenadas a la cárcel y con sus niños que están nutriendo. Y de tal reclusión se sigue que si están embarazadas sufran aborto a causa del excesivo trabajo; si amamantan y debido a que trabajan demasiado y comen mal y fuera de hora, dan a sus hijos una leche pésima y así estos mueren. Y ahí mismo los hombres que dirigen este tipo de trabajos tienen ocasión de ofender a Dios. Hablo por experiencia, porque ví estas cosas que tan injustamente se hacen, pues se les señala la tarea, se les da la medida de ancho y largo, y tejen tan fuertemente y las hiladas deben ser tan apretadas y compactas que difícilmente podría pasar una aguja.

Estas cosas y otras aún mayores son fruto de tal tributo, quienes exigen esas cosas pecan y están obligados a restitución, porque de acuerdo al mandato del emperador sólo están obligados a dar el algodón y nada más.³¹

Vasco de Quiroga (147?-1565), fue una de las grandes figuras del siglo XVI mexicano. Forjador —como jurista, oidor, evangelizador y obispo— de la Tradición Iberoamericana de Derechos Humanos (TIDH) por la promoción y defensa de los derechos de los indios. Como promotor de sus derechos al formar las repúblicas de indios, sus *pueblos-hospitales*, para que pudieran vivir con pleno respeto de su dignidad, teniendo un desarrollo integral como personas y comunidades, y al mismo tiempo pudieran vivir su fe cristiana en

³¹ DE LA VERACRUZ, Alonso, *Sobre la Conquista y los Derechos de los Indígenas*, texto íntegro en castellano del tratado *De Dominio Infidelium et Iusto Bello*. Trad. Rubén Pérez Azuela, O.S.A. México, Ed. Organización de Agustinos de Latinoamérica (OALA). 1994. Parágrafos 212, 213 y 214. p. 65.

la esperanza y la caridad mutua y hacia los demás; y como defensor de los derechos, porque hizo "uso del derecho en la defensa del indio".³²

En la obra jurídica de Vasco de Quiroga, claramente se encuentra la noción de Derechos Humanos; porque el jurista castellano, sigue al nominalista Juan Gerson (+ 1429) y desarrolla la idea del *derecho subjetivo* como *libertad*. Gerson aparece en la obra de Don Vasco implícitamente, animando toda su concepción del Derecho; y explícitamente, en muchos lugares citado.

La obra jurídica más importante de don Vasco de Quiroga es su *Información en derecho*, que está fechada en México el 24 de julio de 1535. El título completo del documento es *Información en derecho del licenciado Quiroga sobre algunas provisiones del Real Consejo de Indias*. Sus objetivos son dejar sin efectos una provisión real que permitía la esclavitud de los indios e insistir en su remedio general para el "Nuevo Mundo": la creación de sus pueblos-hospitales.³³

También, una de las raíces de la TIDH es la Patrística. Y mucho se ha dicho de la influencia específica de San Ambrosio en Vasco de Quiroga, sobre todo por su idea de propiedad comunitaria. La influencia del obispo de Milán en el obispo de Michoacán, es también en el modo de entender la *justicia* ligada a la *misericordia*.

En la tradición del mundo grecolatino están las fiestas en honor de Cronos o Saturno, llamadas *Saturnalia*. Por escritos de Luciano (120-180) y Macrobio (S. IV), sabemos que se trata de una fiesta muy antigua; durante la acción festiva se concedía a los esclavos un periodo de libertad absoluta, comían con los patronos y durante el banquete estos servían a los esclavos. Hay una inversión simbólica de *status* entre patronos y esclavos.³⁴

Traemos esto a cuento, porque Vasco de Quiroga en su *Información en derecho* hace alusión a los *Saturnales* de Luciano. En este texto Quiroga hace una enérgica defensa de la libertad de los indios y hace elogios de su bondad y de sus relaciones en justicia. Recuerda como en el reinado de Saturno todos eran iguales, en la llamada "edad dorada". Quiroga hace la aplicación a los indios, naturales del "Nuevo Mundo".³⁵

³² HURTADO, Juan Manuel, *Don Vasco de Quiroga. Una visión histórica, teológica y pastoral*, México, Ed. Dabar, 1999, p. 125.

³³ Cfr. HERREJÓN PEREDO, Carlos, "Introducción", en *Información en derecho de Vasco de Quiroga*, op. cit. p. 9.

³⁴ Cfr. DESTRO, Adriana y PESCE Mauro, *Cómo nació el cristianismo joánico. Antropología y exégesis del Evangelio de Juan*, Santander, Ed. Sal Terrae, 2002, pp. 96-99. Ver DE SAMOSATA, Luciano, *Novelas Cortas y Cuentos Dialogados*, versión del griego de Rafael Ramírez Torres, S.J., Ed. Jus, México, Tomo II, 1966, pp. 511-531.

³⁵ QUIROGA, *Información en derecho*, p. 195.

Como hombre de su tiempo, como intelectual del siglo XVI, Quiroga recurre a los clásicos. Pero su alegato es de profunda raíz cristiana y más adelante es explícito en ello. En su mente está esa otra inversión simbólica, en el rito que narra el Evangelio de Juan, cuando el Maestro Jesús lava los pies de sus discípulos (13, 1-20). Es el servicio al otro. Es la concepción de la justicia del antiguo Oriente, que implica paz, y plenitud, misericordia y acción benéfica.³⁶ Así entendía Tata Vasco el Derecho.

Comblin dice que en el siglo XX "aparece también en América Latina varios obispos que merecen el título de Santos Padres, porque trazaron los caminos de la Iglesia en el Continente".³⁷ Silva Arévalo, en ese mismo sentido, dice: "La cuestión social, la doctrina social de la Iglesia, el catolicismo social es lo que defenderán los Padres de la Iglesia latinoamericana, verdadero enjambre de gigantes que se dan muy de tarde en tarde en la Iglesia".³⁸ Tanto Comblin como Silva, mencionan entre estos Padres a Oscar Arnulfo Romero.³⁹

El teólogo Jon Sobrino, nos recuerda que Ignacio Ellacuría, recién el asesinato de Romero, dijo: "con Monseñor Romero Dios pasó por El Salvador", y que más tarde escribió "fue un enviado de Dios para salvar a su pueblo"; Sobrino agrega que desde "esta perspectiva teológica nos acercamos a Monseñor Romero, 'Padre de la Iglesia'".⁴⁰

3. LA TRADICIÓN JURÍDICO-POLÍTICA DEL IUSNATURALISMO CLÁSICO

Ese 24 de marzo, día de su martirio, fue un lunes. El domingo anterior Monseñor Romero había quitado toda legitimidad al sistema. Si durante los dos últimos años de su vida había estado denunciando, día tras día, la injusticia y violación de los Derechos Humanos de que era objeto su pueblo, ninguna de sus denuncias había calado tan hondo como la homilía del 23 de marzo. Fue la gota que derramó el vaso si se quiere, pero la más pesada de todas: tocando el terreno de la más estricta moral, mandó rechazar toda orden injusta.

³⁶ Cfr. DESTRO y PESCE, op. cit., pp. 98-99.

³⁷ Comblin, op. cit., p. 654.

³⁸ SILVA ARÉVALO, Eduardo, S. J., "Católicos más allá de liberales y conservadores", en *Mensaje*, No. 538, Santiago de Chile, mayo de 2005, p. 29.

³⁹ La revista *Christus* dedicó su entrega de marzo-abril de 2003 a esta temática, fue el número 735 y se tituló *Latinoamérica. El Buen Pastor da la vida por sus ovejas*. Artículo dedicado a Romero JUDD MOCTEZUMA, Elizabeth, "Monseñor Romero: sentir con la Iglesia".

⁴⁰ SOBRINO, Jon, "Con Monseñor Romero Dios pasó por El Salvador", en *Concilium*, op. cit., p. 727.

Yo quisiera hacer un llamamiento de manera especial, a los hombres del Ejército y en concreto a las bases de la Guardia Nacional, de la Policía, de los cuarteles. Hermanos, son de nuestro mismo pueblo, matan a sus mismos hermanos campesinos, y ante una orden de matar que dé un hombre debe prevalecer la ley de Dios que dice: NO MATARAS... Ningún soldado está obligado a obedecer una orden contra la ley de Dios... una ley inmoral nadie tiene que cumplirla... La Iglesia defensora de los derechos de Dios, de la ley de Dios, de la dignidad humana de la persona, no puede quedarse callada ante tanta abominación... En nombre de Dios, pues, y en nombre de este sufrido pueblo, cuyos lamentos suben hasta el cielo, cada día más tumultuosos, les suplico, les ruego, les ordeno en nombre de Dios: cese la represión...⁴¹

Este alegato político, jurídico y moral de Monseñor Romero, va encaminado a la ruptura de un orden establecido —“desorden” diría Mounier— basado en la violencia y en la injusticia. Y lo fuerte del discurso es que va dirigido precisamente a los sostenedores, en última instancia, de ese “orden”: los soldados. Como escribe Alponete:

Monseñor Romero, no sólo eligió al pueblo, sino que estableció un propósito, en la historia social de la lucha, que merece, en este punto, extrema atención: la legitimidad de la desobediencia, es decir, la moral de la desobediencia, la moral, en síntesis, del pensamiento crítico ante la opresión.⁴²

Y esa moral de la desobediencia de toda ley u orden injusta, que postuló Oscar Arnulfo Romero, está inscrita dentro de la más pura tradición filosófica, política y jurídica, iusnaturalista. Santo Tomás de Aquino y los teólogos juristas españoles Juan de Mariana y Francisco Suárez, por mencionar sólo unos cuantos, avalan la postura de Monseñor Romero.

Santo Tomás afirma en la *Suma Teológica* que las leyes humanas que se establecen contra la ley de Dios “de ningún modo pueden observarse” y aquellas que son injustas, “el hombre no está obligado a seguir tales leyes”.⁴³

El jesuita Francisco Suárez escribe:

Digo, pues, en primer lugar, que al concepto y a la esencia de la ley pertenece que mande cosas justas. Esta tesis no sólo es cierta según la fe, sino además clara según la razón natural...⁴⁴ Hemos dicho que la ley humana puede obligar en conciencia; ahora

⁴¹ *El Salvador. La situación de los Derechos Humanos*: octubre 1979-julio 1981. Socorro Jurídico. Arzobispado de San Salvador. Impreso en México, 1981, p. 253.

⁴² ALPONTE, Juan María, “Monseñor Romero”, en *Unomasuno*, México, 26 de marzo de 1980.

⁴³ Santo Tomás de Aquino, *Suma Teológica. Tratado de la Ley*. Artículo Cuarto, México, Ed. Porrúa, Colección Sepan Cuantos. No. 301, 1981, pp. 42-43.

⁴⁴ SUÁREZ, Francisco, *Tratado de la Ley y de Dios Legislador*. Edición bilingüe de *Tractatus de Legisbus ac Deo Legislatore*, versión castellana de José Ramón Muniosguren, Libro I. Cap. IX, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, T. I, 1967, p. 47.

investigamos si esto es intrínseco a la ley. Damos por supuesto que se trata de una ley verdadera y válida, porque, para que una ley obligue, es preciso que sea verdadera ley, pues la que no es verdadera ley tampoco puede obligar como ley. Y para que una ley sea verdadera ley, es preciso que tenga las propiedades esenciales a la ley que se pusieron en el libro 1º, y sobre todo que sea justa y razonable, porque una ley injusta no es ley y, por consiguiente, conforme a lo dicho en el mismo libro 1º tampoco puede obligar en conciencia.⁴⁵

Ahora bien, si en la homilía del domingo 23 de marzo de 1980, Oscar Arnulfo Romero, ordenó a los soldados la resistencia pasiva, esto es, la desobediencia legítima por razones de tipo moral, esto es, por motivos de justicia, y con esto le quitó al régimen todo tipo de legitimidad, durante los dos últimos años de su vida hizo una denuncia constante de la opresión sufrida por su pueblo.

Monseñor Romero, como Pastor, no sólo recurre a la tradición filosófico-jurídico-política de raíz cristiana para defender, con su discurso pastoral, a su pueblo. Sino que, además, cuida de sus ovejas; se preocupa de los sufrimientos concretos de su pueblo y trata de ayudar a resolverlos. Tiene una práctica social acorde con su discurso pastoral, también en lo relativo a la legalidad. Monseñor Romero le da un impulso al Socorro Jurídico y lo incorpora al Arzobispado. El Socorro Jurídico había sido formado en 1975 por abogados y estudiantes católicos para defender los derechos de los pobres.

Con el apoyo del Arzobispado por un lado, y la creciente violación de los Derechos Humanos por otro, la importancia del Socorro Jurídico en El Salvador se hizo hecho fundamental en la tarea de aliviar sufrimientos del pueblo por el ataque institucional a sus derechos.

El abogado Roberto Cuéllar, fundador del Socorro Jurídico y por muchos años abogado del mismo, proporciona datos muy importantes de esta institución que impulsó Monseñor Romero:

A finales de 1975, estando en el segundo año de la carrera, organizamos nuestros servicios en función de la gente de las comunidades marginales, de los obreros, de la gente que necesitaba de nuestro conocimiento y representación ante la justicia, de nuestra participación como abogados de los pobres; fue entonces cuando formamos el Socorro Jurídico, que entonces no era del Arzobispado. Era un Socorro Jurídico Católico, formado por 10 abogados y 5 estudiantes de Derecho, yo entre ellos, para representar a los pobres y a los marginados en materia de Derecho, en la que se cometían muchas injusticias en el tratamiento del proceso legal.

El 30 de junio de 1977 se dio la primera masacre connotable del régimen en contra del pueblo, asesinaron muchos estudiantes que participaban en una manifestación de

⁴⁵ SUÁREZ, *op. cit.* Libro 111, cap. XXII, t. II, p. 291.

protesta, por la represión a los estudiantes de occidente. En ese momento comenzamos a involucrarnos en los problemas de carácter político...

En 1976 continuamos defendiendo a algunos presos políticos que había en El Salvador bajo el régimen del Coronel Molina. En 1977, con la llegada de Mons. Romero, la Iglesia de San Salvador reconoce el trabajo del Socorro Jurídico como una instancia oficial de la Arquidiócesis, para la defensa de los derechos básicos, sociales, económicos y políticos del pueblo salvadoreño.

Nosotros no nos quedamos únicamente como abogados de la Iglesia, trabajando en el respeto a los Derechos Humanos, entendemos, como lo decía Mons. Romero, que éste se va a lograr en la medida en que el pueblo tenga un nivel de vida mínimo, donde pueda satisfacer sus necesidades básicas.

Es por la iniciativa de Mons. Romero que el grupo de abogados del Socorro Jurídico aceptó asesorar a sindicatos, organizaciones campesinas y defender a los presos políticos. A quien debemos el impulso principal del Socorro Jurídico es a Mons. Romero.⁴⁶

Como Pastor, pues, conservó la tradición del mensaje cristiano, oponiéndose a la conservación de los privilegios de las clases dominante y practicando la caridad.

4. LA LÍNEA JURÍDICO PROFÉTICA

Si hemos acentuado el carácter filosófico jurídico de la última homilía dominical, la cual vimos apegada a la más pura tradición iusnaturalista, queremos seguir en la misma perspectiva y afirmar que la denuncia de los sufrimientos de su pueblo se inscribe en la línea bíblico-profética, enfatizando en muchas ocasiones, como los profetas del Antiguo Testamento, en denuncias de la legalidad opresora.

Su denuncia profética, en lo que a cuestiones de Derecho se refiere, se presenta de dos formas: 1. en general a la legalidad opresora; y 2. la corrupción de la administración de justicia, en concreto.

Respecto de la denuncia general al Derecho vigente en El Salvador, sintetizó, con una frase original escuchada a un campesino, la "legalidad de la injusticia" —como diría Dussel—: "La ley es como la serpiente. Solo pica al que está descalzo".

Monseñor Romero constató que las leyes promulgadas y su aplicación favorecían siempre a los poderosos y aplastaban al débil, al descalzo. En su mensaje del primero de enero de 1980, afirmó que la ley debe ser para de-

⁴⁶ RODRÍGUEZ, Salvador D., "Abogado de los Pobres". Entrevista a Roberto Cuéllar, en *Brecha*, México, mayo-junio de 1981, pp. 4-8.

fender al pobre y no una ley, supuestamente imparcial, que de hecho siempre favorece a los poderosos.

Esas injusticias arrojadas con legalidad, fueron denunciadas constantemente por Romero en sus homilias dominicales. Y es que el obispo mártir, en sus prédicas, muestra su erudición teológica y bíblica, además de su amplia cultura. Pero también se constata que era un Pastor muy bien informado de lo que acontece en el mundo en general —en la Iglesia y fuera de ella—, y en El Salvador en particular. En cada homilía, además de la ubicación teológica de acuerdo a la fecha litúrgica, y la reiteración de sus líneas pastorales, hace comentarios a la realidad y se compromete con ella. A continuación cito puntualmente algunas referencias de Romero en diversas homilias, a la *legalidad de la injusticia*:

No una legalidad que oculte injusticias, sino una estructura donde la justicia de Dios encuentre el encauce para que todos los salvadoreños podamos vivir a la luz de Cristo: la paz, la alegría, el amor.⁴⁷

Y... repito mil veces y no nos cansaremos de repetir: 'No es el hombre para la ley sino la ley para el hombre'.⁴⁸

Nos vamos a acercar al altar con el tercer pensamiento, ya solamente lo insinúo: la ley es necesaria pero no basta la letra, sino que es necesario el espíritu de la ley, sólo Cristo es la plenitud de la ley.⁴⁹

Así parecen las leyes: piedras. Sobre todo cuando el pueblo está cansado, qué pesadas son las leyes.⁵⁰

...cuántos crímenes se cometen en nombre de la legalidad.⁵¹

En concreto, se opuso a las leyes de Garantía y Defensa del Orden Público —pretexto jurídico para matar al pueblo—; protestó contra los decretos de Estado de Sitio; y las leyes que introducían supuestas reformas sociales las veía con reserva porque "van teñidas de sangre".⁵²

⁴⁷ ROMERO Oscar A. Mons., *Su Pensamiento VI*, Homilias Ciclo B Adviento-Pascua, 3 de diciembre de 1978-17 de junio de 1979, Publicaciones Pastorales del Arzobispado, San Salvador, 1981, p. 173.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 192.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 222.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 243.

⁵¹ *Ibidem*, p. 409.

⁵² *Homilia dominical* del 23 de marzo de 1980, en *El Salvador. La situación...* op. cit.

Ahora bien, Monseñor Romero concretó la crítica a la injusta legalidad opresora de su pueblo, en la acusación directa a la administración de justicia por su corrupción, y en concreto culpó de la misma al máximo tribunal de la nación: la Suprema Corte.

Por otra parte, hermanos, no podemos olvidar que un grupo de abogados lucha por una amnistía, y publica sus razones que le han movido a pedir esta gracia a tantos que perecen en las cárceles. Estos abogados denuncian también anomalías en el procedimiento en la Cámara Primera de lo Penal, donde el juez no permite a los abogados a entrar con sus defendidos; mientras se permite a la Guardia Nacional una presencia que atemoriza al reo, que muchas veces lleva las marcas evidentes de la tortura. Un juez que no denuncia las señales de la tortura sino que sigue dejándose influir por ellas en el ánimo de su reo, no es juez justo.

Yo pienso hermanos, ante estas injusticias que se ven por aquí y por allá, hasta en la Primera Cámara y en muchos juzgados de pueblos, ¡ya no digamos: jueces que se venden! ¿Qué hace la Corte Suprema de Justicia? ¿Dónde está el papel trascendental de una democracia de este Poder que debía estar por encima de todos los poderes y reclamar la justicia a todo aquel que lo atropella? Yo creo que en gran parte del malestar de nuestra Patria tiene allí su clave principal. En el Presidente y en todos los colaboradores de la Corte Suprema de Justicia, que con más entereza debería de exigir a las Cámaras, a los juzgados, a los jueces, a todos los administradores de esa palabra sacrosanta LA JUSTICIA, que de verdad sean agentes de justicia.⁵³

Ante el requerimiento de la Corte de Justicia de que dijera los nombres de los jueces "venales", Monseñor Romero en su homilía dominical del 14 de mayo de 1978, les contesta profundizando su acusación y denuncia de la corrupción de la administración de justicia haciéndolo pormenorizadamente, repasando cada uno de los derechos fundamentales del hombre y del trabajador que consagra la Constitución salvadoreña. Y termina diciendo que esa denuncia que hace de la injusticia que sufre el pueblo, se la impone el Evangelio "y estoy dispuesto a enfrentar el proceso y la cárcel aunque con ellos no se haga más que agregar otra injusticia".⁵⁴

De esta homilía de domingo de Pentecostés, entresacamos algunos párrafos:

...los derechos fundamentales del hombre salvadoreño son pisoteados día a día, sin que ninguna institución denuncie los atropellos, y proceda sincera y efectivamente a un saneamiento de los procedimientos... Varias madres, esposas e hijos, que de extremo a extremo, en todo el territorio han recorrido el triste calvario de la búsqueda de aquel

⁵³ Homilía dominical del 30 de abril de 1978, en ROMERO, Oscar A. Monseñor, *Su Pensamiento*. IV. San Salvador, Publicaciones Pastorales del Arzobispado. 1981, pp. 192-193.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 247.

ser querido, sin encontrar absolutamente ninguna respuesta. Nos consta que existen cerca de ochenta familias con algún miembro que ha sido capturado, sin que hasta hoy hayan sido consignados a ningún tribunal... ¿Cuántos reos no han sido presentados ante los Tribunales con evidentes marcas, señales de malos tratamientos...? ...Los obreros, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Constitución "tienen derecho de asociarse libremente para la defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos". Este principio... es vulnerado en diversas formas. Desde el hecho de restringir la libertad de dirigentes obreros, hasta otorgar sutilmente prebendas y concesiones a aquellos laborantes que rechacen la organización sindical... Ya no digamos el derecho que "tienen los trabajadores a la huelga" (Art. 192 Constitución Política). Esta medida utilizada en caso extremo por el obrero salvadoreño ha sido reprimida y tergiversada a mansalva. Se dice que la mayoría de las huelgas son "subversivas", "que obedecen a consignas internacionales", a pesar de que como medida legal son puestas en práctica por el trabajador para defender contratos colectivos de trabajo, salarios, días de vacaciones reconocidos en la ley laboral, y para proteger sus intereses profesionales...⁵⁵

Su denuncia jurídica, recuerda a los profetas:

¿Hasta cuándo Yavé, te pediré socorro
sin que tú me hagas caso,
y te denunciaré que hay violencia
sin que tú me liberes?

¿Por qué me obligas a ver la injusticia
y te quedas mirando la opresión?

Sólo observo robos y atropellos
y no hay más que querellas y altercados.

La ley, prácticamente, ya no existe, nadie se comporta
como es debido

Como los malvados
tienen atemorizados a los buenos,

el derecho aparece
más torcido que nunca.

(Habacuq 1, 1-4)

5. LAS PALABRAS Y LA PRÁCTICA DE ROMERO, INSCRITAS EN LA TRADICIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (TIDH)

Sobre Derechos Humanos existen dos tradiciones teóricas: la de la Ilustración, dividida por tres fuentes: las revoluciones inglesas del XVIII; la Revolución Francesa; y la Independencia de Estados Unidos. Las tres de corte

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 245-247.

eminentemente individualista, y otra tradición, la Iberoamericana, que se inicia en el siglo XVI por la denuncia de injusticias y defensa que hacen algunos de los primeros evangelizadores de las víctimas de las acciones de conquista y colonización llevadas a cabo por los europeos.

La TIDH se caracteriza por lo siguiente: primero, su base teórica es el iusnaturalismo clásico, sobre todo cultivado por la Escuela de Salamanca que sigue las enseñanzas de Santo Tomás de Aquino; segundo, tiene la influencia del nominalismo, también, en parte, proveniente de la propia tradición salmatina, por eso desarrolla la idea del derecho subjetivo o de "sus libertades" como escribe Vasco de Quiroga siguiendo al nominalista Juan Gerson; y, tercero, se conciben los Derechos Humanos *desde el pobre*, desde su defensa concreta.

Las palabras y la práctica de Monseñor Romero, en defensa de Derechos Humanos, se ubican en la TIDH. Esto se demuestra con todo lo que hemos dicho en las páginas anteriores, y se reafirma con las siguientes palabras de Romero, pronunciadas en la Universidad de Lovaina al recibir por esta institución el Doctorado Honoris Causa, refiriéndose a las acciones de la Iglesia de San Salvador en su compromiso en la defensa de los pobres:

La Iglesia no sólo se ha encarnado en el mundo de los pobres y les da una esperanza, sino que se ha comprometido firmemente en su defensa. Las mayorías pobres de nuestro país son oprimidas y reprimidas cotidianamente por las estructuras económicas y políticas de nuestro país. Entre nosotros siguen siendo verdad las terribles palabras de los profetas de Israel. Existen entre nosotros los que venden al justo por dinero y al pobre por un par de sandalias; los que amontonan la violencia y despojo en sus palacios; los que aplastan a los pobres; los que hacen que se acerque un reino de violencia, acostados en camas de marfil; los que juntan casa con casa y anexionan campo a campo hasta ocupar todo el sitio y quedarse solos en el país.

Estos textos de los profetas Amós e Isaías no son voces lejanas de hace muchos siglos, no son sólo textos que leemos reverentemente en la liturgia. Son realidades cotidianas, cuya crueldad e intensidad vivimos a diario. Las vivimos cuando llegan a nosotros madres y esposas de capturados y desaparecidos, cuando aparecen cadáveres desfigurados en cementerios clandestinos, cuando son asesinados aquellos que luchan por la justicia y por la paz. En nuestra Arquidiócesis vivimos a diario lo que denunció vigorosamente Puebla: "Angustias por la represión sistemática o selectiva, acompañada de delación, violación de la privacidad, apremios desproporcionados, torturas, exilios. Angustias de tantas familias por la desaparición de sus seres queridos de quienes no pueden tener noticia alguna. Inseguridad total por detenciones sin órdenes judiciales. Angustias ante un ejercicio de la justicia sometida o atada" (n. 42).

En esta situación conflictiva y antagónica, en que unos pocos controlan el poder económico y político, la Iglesia se ha puesto del lado de los pobres y ha asumido su

defensa. No puede ser de otra manera, pues recuerda a aquel Jesús que se compadecía de las muchedumbres. Por defender al pobre ha entrado en un grave conflicto con los poderosos de las oligarquías económicas y los poderes políticos y militares del Estado.⁵⁶

Ese discurso de Romero, leído en la famosa Universidad belga, lo termina haciendo alusión a las palabras que hemos visto de San Ireneo, sin mencionarlo; las recuerda y las profundiza, estableciendo cual es la gloria de Dios en una situación de tremenda injusticia:

Los antiguos cristianos decían: "Gloria Dei, vivens homo", (la gloria de Dios es el hombre que vive). Nosotros podríamos concretar esto diciendo: "Gloria Dei, vivens pauper". (La gloria de Dios es el pobre que vive). Creemos que desde la trascendencia del Evangelio podemos juzgar en qué consiste en verdad la vida de los pobres; y creemos también que poniéndonos del lado del pobre e intentando darle vida sabremos en qué consiste la eterna verdad del Evangelio.⁵⁷

6. DERECHOS DE LOS POBRES, DERECHOS DE DIOS; DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS, DERECHOS DE DIOS: TEOLOGÍA JURÍDICA DE ROMERO

Las denuncias que hizo Romero a las violaciones de los Derechos Humanos, fueron constantes y muy profundas, enraizadas en la más pura tradición cristiana.

El segundo Domingo de Adviento de 1978, fue el 10 de diciembre. Ese día se conmemoró el XXX Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Antes de la homilía en la Catedral, tomó la palabra el Doctor Roberto Lara Velado, en nombre de la Comisión de los Derechos Humanos para El Salvador. Habló de la unión de esa institución con Monseñor Romero y con todo el pueblo salvadoreño, así como su compromiso "de hacer todo el esfuerzo que sea necesario para que en nuestro país se vivan y se respeten los Derechos Humanos".⁵⁸ El compromiso de Lara Velado era auténtico. Por eso fue constantemente amenazado de muerte y, ante ello se exilió en México.⁵⁹

⁵⁶ "La dimensión política de la fe desde la opción por los pobres", discurso con motivo del Doctorado Honoris Causa conferido por la Universidad de Lovaina el 2 de febrero de 1980, en *La voz de los sin voz. La palabra viva de Monseñor Romero*, Introducciones, comentarios y selección de textos R. Cardenal, I. Martín-Baro y J. Sobrino, San Salvador, UCA, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, 1987, p. 187.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 193.

⁵⁸ ROMERO, *Su pensamiento...* VI. *op. cit.*, p. 25.

⁵⁹ Este jurista ligado a los compromisos de Romero, vivió en Aguascalientes, en donde fue profesor de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; continuó con su compromiso por los Derechos Humana-

Para Monseñor Romero, los Derechos Humanos tienen su fundamento en la dignidad y en las necesidades del prójimo, que se identifica con Cristo. Los derechos podrán o no estar reconocidos en las leyes; al fin y al cabo, para el cristiano, la obligación de respetar los derechos de los otros, está en que son prójimos identificados con Cristo.

Así se expresó:

El Adviento debía de llamarnos la atención para descubrir en cada hermano que saludamos, en cada amigo que le damos la mano, en cada mendigo que me pide pan, en cada obrero que quiere usar el derecho de organización en un sindicato, en cada campesino que va buscando trabajo en los cafetales, el rostro de Cristo. No sería capaz de robarle,... de negarle sus derechos, es Cristo y todo lo que haga con Él, Cristo lo tomará como hecho a Él. Este es el Adviento, Cristo que vive entre nosotros.⁶⁰

En esa misma Homilía, Romero recuerda que Adviento, es presencia cristiana en el mundo; ya que celebramos la Encarnación. Decimos esto, porque en el Tercer Domingo de Adviento, el obispo leyó una carta de tres Cardenales europeos solidarizándose con su lucha por los Derechos Humanos del pueblo salvadoreño. En la carta le dicen: "Las violaciones sistemáticas de los Derechos Humanos son en sí mismas una cruda negación de la fe cristiana en la Encarnación".⁶¹ El Pastor salvadoreño, había predicado minutos antes:

El Verbo se hizo carne... La carne es el hombre concreto... La carne es la situación concreta del hombre, del hombre en pecado, del hombre angustiado por sus situaciones, del hombre que es patria con una historia que perece que se ha metido en un callejón sin salida... Eso se hizo el Verbo, se hizo carne.⁶²

Si esto es así, la violación de los derechos atenta contra el misterio de la Encarnación, fundamental en la fe cristiana. Así lo veía Romero. Al no respetarse los Derechos Humanos, se va en contra de Cristo mismo; del mismísimo Dios.

nos, ya que colaboró en el proyecto de educación jurídica popular del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales P. Enrique Gutiérrez (CENEJUS). Roberto Lara Velado era doctor en Derecho y en Historia. En la Universidad Autónoma de Aguascalientes estuvo adscrito al Departamento de Sociología, y fue profesor de la carrera de Derecho, en donde impartió la cátedra de Derecho Mercantil de la que era experto; de hecho, su obra jurídica más importante, es su *Introducción al Estudio del Derecho Mercantil*, con varias ediciones. Mencionamos otras obras de carácter histórico: *Los Ciclos Históricos en la Evolución Humana*, Madrid, Ed. Studium, 1963 y *Latinoamérica en la Encrucijada*, San José de Costa Rica, Universitaria Centroamericana (EDUCA), 1972.

⁶⁰ *Ibidem*, p. 15. Homilía del Primer Domingo de Adviento, 3 de diciembre de 1978).

⁶¹ *Ibidem*, p. 50. La Carta es de los Cardenales Fr. Marty, de París, Basil Hume de Inglaterra y Josef Suenes, de Bélgica.

⁶² *Ibidem*, p. 43. Homilía del Tercer Domingo de Adviento, 17 de diciembre de 1978.

Termino estas reflexiones de Monseñor Romero, con sus primeras palabras pronunciadas en la celebración de la fiesta del Cuerpo y la Sangre de Cristo (*Corpus Christi*) de 1979. No hace aquí alusión explícita a los Derechos Humanos, pero creo que su sentido más profundo, desde el punto de vista teológico, está implícito; ya que se refiere a que toda sangre es sagrada; y la sangre simboliza la vida, que es el primer derecho y condición de posibilidad del ejercicio de los otros derechos, entre los que se encuentran aquellos relacionados con las condiciones materiales de vida digna.

Romero lo que hace es denunciar la injusticia constituida por tanta sangre derramada —vida truncada—, y la equipara a la Sangre de Cristo.

Resulta bien oportuno un homenaje al Cuerpo y a la Sangre del Hijo del hombre mientras hay tantos ultrajes al cuerpo y a la sangre entre nosotros. Yo quisiera reunir en este homenaje de nuestra fe a la presencia del Cuerpo y de la Sangre de Cristo derramada por nosotros, tanta sangre en el amontonamiento de cadáveres masacrados aquí en nuestra Patria, en nuestra hermana República de Nicaragua y en el mundo entero. Sin duda que Cristo la recoge cada vez que se realiza ese misterio: "Este es mi cuerpo, esta es la sangre de la alianza de los hombres con Dios que se derrama por el perdón del mundo". No toda la sangre derramada es santa como la de Cristo, lamentablemente, pero toda sangre es sagrada; y todo cuerpo inmolado, aunque sea bajo el asesinato, es una vida tronchada y la vida es sagrada.⁶³

Estas palabras del Pastor, Profeta y Padre de la Iglesia latinoamericana, desgraciadamente, son actualísimas. Pienso en este México nuestro, por los días que vivimos...

REFLEXIÓN FINAL

Monseñor Oscar Arnulfo Romero es Pastor, Profeta y Padre de la Iglesia latinoamericana; asumiendo esa triple misión aborda el Derecho, teórica y prácticamente. Como Pastor, guía a su pueblo con el iusnaturalismo clásico de tradición cristiana, y hace valer la prevalencia de la justicia ante la ley injusta. Como Profeta, denuncia las injusticias revestidas de legalidad, por las que se priva a los pobres de las condiciones materiales de vida, y denuncia también la corrupta administración de justicia, cómplice de la represión del pueblo. Y, finalmente, como Padre, penetra en el sentido más profundo del

⁶³ *Ibidem*, p. 397. Homilía del 17 de junio de 1979.

Derecho, cuya raíz está en el mismo ser humano, en su carne y en su sangre, y profundizando en el misterio de la Encarnación, puede establecer, implícitamente que los derechos de los seres humanos, son derechos de Dios; por eso, como Padre, clama por la carne y la sangre de las víctimas, sus hijos.